



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 134-2021-R.- CALLAO, 08 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01089511) recibido el 06 de noviembre de 2020, por medio del cual el ex servidor administrativo nombrado Don FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA, solicita se revise el cálculo de su Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 468-2020-R del 25 de setiembre de 2020, resuelve en el numeral 1° “CESAR, con eficacia anticipada a partir del 08 de junio del 2020 al servidor administrativo nombrado SARANGO CUNGUIA FELICIANO FAUSTO en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”; señalando el numeral 3° “DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:”

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Art. 4.5 del D.S. N° 420-2019-EF) (100% MUC – MUC 574.93*30 años)	VACACIONES TRUNCAS (Art. 4.2 del D.S. N° 420-2019-EF)	TOTAL
SARANGO CUNGUIA FELICIANO FAUSTO	S/ 17,247.90	S/ 1,149.86	S/ 18,397.76

Que, el ex servidor administrativo nombrado Don FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA, mediante el escrito del visto, solicita que la Oficina de Recursos Humanos recalcule el monto otorgado mediante la Resolución Rectoral N° 468-2020-R, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios señalando que el cálculo fue realizado por 30 años, no aplicando el D.S. N° 420-2019-EF debiéndose realizar el cálculo correcto y abonándosele los 13 años, 07 meses y 07 días en forma adicional, siendo su tiempo efectivo de servicios de 43 años, 07 meses y 07 días al 08 de junio de 2020, al momento de su cese;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 1326-2020-ORH/UNAC recibido el 19 de noviembre de 2020, remite el Informe N° 427-2020-URBS/UNAC del 16 de noviembre de 2020, por el cual informa que al ex servidor administrativo nombrado FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA corresponde reintegrar el monto de S/. 7,820.65, dado que el cálculo de su CTS que figura en la Resolución N° 468-2020-R se efectuó por 30 años al momento de su cese, debiendo ser 43 años, 07 meses y 07 días, de acuerdo al Comunicado N° 003-2020-ef/53.04 del 21 de octubre de 2020, en aplicación de los D.U. 038-2019 y D.S. 420-2019-EF/53.04;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 1814-2020-OPP recibido el 16 de diciembre de 2020, informa que, existe Crédito Presupuestal para atender el reintegro por Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor administrativo FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA la suma de S/ 7,820.65 con cargo a la Específica del Gasto 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios" Meta 015, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 834-2020-OAJ de fecha 31 de diciembre de 2020, informa que, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 4 inciso 5 del D.S. N° 420-2019-EF a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, opina que procede otorgar al ex servidor administrativo FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA el pago por reintegro del concepto de CTS que le corresponde de acuerdo a Ley; conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos esto es, S/ 7,820.65 cuyo monto total ha sido señalado por la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales en el Informe N° 427-2020-URBS que obra en autos; asimismo, remite los actuados a la Dirección General de Administración para la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 079-2021-OPP del 22 de enero de 2021, con relación al pedido de habilitación presupuestal solicitado por la Dirección General de Administración, por un monto total de S/. 22,750.00, para los Expedientes N°s 01089511, 01089764, 01087440 y 01088237 en el Oficio N° 039-2021-DIGA/UNAC, precisa que la Dirección de Planificación y Presupuesto en aras de no entorpecer la atención de los diferentes pedidos de pagos que se solicitan y con la finalidad de efectuar el procedimiento debido, manifiesta que los siguientes expedientes deben ser aprobados y autorizados mediante la respectiva Resolución Rectoral; siendo, entre estos, el Expediente N° 01089511, pedido de Reintegro por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), del ex servidor FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA, por el monto de S/. 7,820.65, ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS", se encuentra en trámite en la Oficina de Asesoría Jurídica, debe contar la Resolución Rectoral para ejecución del pago respectivo; por lo señalado, informa que dicho expediente quedaría exceptuado de lo señalado en el Oficio N° 078-2021-OPP, asimismo, se precisa que no es correcto solicitar "habilitación", en estos casos se puede solicitar actualización de la Certificación Presupuestal, teniendo en cuenta que dichos expedientes fueron atendidos y tienen su respectiva Certificación presupuestal en el año 2020;

Que, la Directora General de Administración mediante Oficio N° 0160-2021-DIGA/UNAC recibido el 03 de marzo de 2021, en relación al Expediente N° 01089511, que contiene la solicitud del ex Servidor Administrativo SARANGO CUNGUIA FELICIANO FAUSTO, por reintegro de Compensación por Tiempo de Servicio; asimismo, con al Oficio N° 079-2021-OPP, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde informa que "...expedientes deben ser aprobados y autorizados mediante la respectiva Resolución Rectoral..."; remite, entre otros, el Expediente N° 01089511, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 427-2020-URBS/UNAC y Oficio N° 1326-2020-ORH/UNAC recibidos el 19 de noviembre de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente; al Informe Legal N° 834-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 31 de diciembre de 2020; al



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

Oficio N° 079-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto del 22 de enero de 2021 y al Oficio N° 0160-2021-DIGA/UNAC recibido el 03 de marzo de 2021 de la Dirección General de Administración; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 del "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **OTORGAR**, al ex servidor administrativo nombrado **FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA**, el reintegro sobre el monto de su CTS que figura en la Resolución N° 468-2020-R conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, esto es S/. 7,820.65, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A REINTEGRAR
		AÑOS	MESES	DIAS	C.T.S.
Art. 4.5 según D.S. N° 420-2019-EF (MONTO MUC de 574.93)		13	7	7	7,820.65
<b>Total de C.T.S. (Específica del Gasto 2.1.1.9.2.1)</b>					<b>7,820.65</b>

2° **DISPONER**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución por Compensación por Tiempo de Servicios, con cargo a la Especificas del Gasto 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios", Meta 8 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, girándose el cheque a nombre del ex servidor FELICIANO FAUSTO SARANGO CUNGUIA, debiendo presentar los requisitos dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, ORAA, OAJ, DIGA,  
cc. ORH, UE, UR, OC, OT, gremios no docentes, e interesado.